DIARIO JURIDICO PRIVADO

Diario Juridico

FOJAS CERO

de la Dra. Mia

Edicion privada con criterio juridico y revision editorial IA

21/09/2026 08:11



EN ESTA EDICION

1. Declaran a los conejos de Castilla sujetos de derecho y rechazan proyecto de matanza masiva — Penal · Nación
2. Juzgado de Jujuy otorga guarda exclusiva a madre y suspende autoridad parental bajo la Ley Cazzu — Penal · Nación
3. Gobierno proyecta 41,3% más de recaudación por retenciones en 2027 pese a la reducción de alícuotas — Tributario · Nación
4. CSJN redefine control de tasas municipales: precisión en hecho imponible y prohibición de impuesto encubierto — Contencioso · Nación
5. Subasta electrónica de 50% de bien inmueble de Nuñez Alberto se realizará en diez días hábiles — Civil · Provincia de Buenos Aires
6. Reforma del Código Arancelario de Córdoba: nuevos límites y herramientas para cobrar honorarios profesionales — Civil · Ciudad de Buenos Aires
7. Cámara de Casación de la Ciudad ordena la aplicación inmediata del nuevo régimen penal juvenil a menores de 14 y 15 años — Penal · Ciudad de Buenos Aires
8. Registro Único de Adopciones convoca a familias para acoger a cuatro hermanos que desean crecer juntos — Familia · Interior del país
9. Franquicia rescindida sin derecho a prórroga: la falta de prueba de renovación lleva a la pérdida del contrato — Contencioso · Interior del país
10. Sala de Apelaciones ordena la restitución del predio de Fate tras el lockout: la impone el desalojo — Laboral · General

▶ Video academico: Derecho Today 2026

ARTÍCULO DEL DÍA

CCCN art. 2500	Legado de cosa gravada
Texto	El heredero no esta obligado a liberar la cosa legada de las cargas que soporta.
Análisis	En sucesiones, advierte que el legado no llega libre de hipotecas, embargos u otras cargas. Antes de asesorar al legatario conviene pedir dominio actualizado y revisar gravamenes. El legatario recibe la cosa en el estado en que se encuentra.

ENFOQUE DE DRA. MIA

Normativa nueva y agenda de estudio

Leer leyes y resoluciones como herramientas de litigio, no como ruido administrativo.

Tesis editorial. La actualización normativa importa cuando cambia plazos, cargas, sujetos alcanzados, registración o vías de impugnación.

Cada boletín debe filtrarse con una pregunta práctica: qué expediente, cliente o escrito se modifica por esta norma.

Las resoluciones fiscales, registrales y procesales suelen tener impacto inmediato aunque parezcan menores.

El seguimiento diario evita enterarse tarde de cambios que afectan vencimientos o costos.

NACIÓN

1

Contencioso | Abogados.com.ar - Noticias juridicas

CSJN redefine control de tasas municipales: precisión en hecho imponible y prohibición de impuesto encubierto

Lo importante. Análisis del fallo "Mutual de Ayuda entre Ferroviarios Activos y Jubilados de la Fraternidad Sección Pergamino FC Mitre c/ Municipalidad de Pergamino s/ pretensión declarativa de certeza" (CSJN, Expte. 1105/2023/RH1, 10/09/2026). Finalmente, la Corte Suprema de de la Nación, que mantiene desde antaño una línea jurisprudencial uniforme, reiterada y consolidada en materia de tasas, reunió por primera vez esa doctrina en un solo pronunciamiento, fijando pautas claras y aleccionadoras en materia de tasas. Así, el Tribunal Cimero estableció que la prestación efectiva de un servicio público divisible es un presupuesto de hecho inexcusable de las tasas, cuyo hecho imponible debe redactarse de forma precisa y clara para respetar el principio de legalidad; recordó, además, que la carga de probar la prestación efectiva del servicio recae sobre el municipio, no sobre el contribuyente, quien no puede ser obligado a probar un hecho negativo. A la prestación efectiva del servicio agregó el requisito de su periodicidad. Aclaró, asimismo, que la proporcionalidad debe ser analizada en dos aspectos: a) en relación al costo global del servicio que retribuye la tasas y b) en cuanto a la distribución de dicho costo entre los contribuyentes, de modo tal que, aún en el caso que se pretenda considerar la capacidad contributiva de los obligados a los efectos de la distribución aquel costo, la carga que se le imponga al de mayor capacidad no debe ser excesiva pues, en ese caso, el exceso se convertiría para ese contribuyente en un impuesto encubierto. La Corte descartó categóricamente que, para acreditar la desproporción de la tasa, se exija al contribuyente probar la confiscatoriedad. Ello vulnera todos los principios constitucionales en juego. Hizo referencia también a un posible test de...

Lectura de Dra. Mia. En una decisión que sacude la doctrina tributaria, la Corte Suprema de Justicia de la Nación redefinió los parámetros de control sobre las tasas municipales. El caso, Mutual de Ayuda entre Ferroviarios Activos y Jubilados c/ Municipalidad de Pergamino, cuestionó la constitucionalidad de una tasa que, según el demandante, excedía el costo del servicio y se configuraba como impuesto encubierto. La CSJN sostuvo que la prestación efectiva y periódica del servicio público es un requisito indispensable del hecho imponible y que la carga de probar dicha prestación recae sobre el municipio. Además, la Corte estableció que la proporcionalidad debe evaluarse tanto respecto al costo global del servicio como a la distribución entre los contribuyentes, prohibiendo que la capacidad contributiva se use para eximir del pago o crear un impuesto oculto. La sentencia también introdujo un test de proporcionalidad con un tope orientativo de hasta el doble del costo del servicio, sin constituir regla rígida. Este fallo consolida la jurisprudencia existente y la amplía, obligando a los entes locales a redactar con precisión el hecho imponible y a justificar la periodicidad del servicio. El análisis indica que la decisión fortalece la protección constitucional contra tasas confiscatorias y brinda a los contribuyentes una herramienta clara para impugnar tasas abusivas. Para el abogado tributario, la práctica implica solicitar al municipio la documentación que acredite la prestación periódica del servicio y, en caso de ausencia, interponer recursos de amparo o acciones de inconstitucionalidad citando la CSJN 10/09/2026.

Expediente/juzgado: Expte.: 1105/2023/RH1

Fuente: https://abogados.com.ar/la-corte-suprema-redefine-los-estandares-de-control-sobre-las-tasas-municipales/40098

2

Penal | Microjuris al Dia (jurisprudencia comentada)

Declaran a los conejos de Castilla sujetos de derecho y rechazan proyecto de matanza masiva

Lo importante. Partes: Asociación Civil sin fines de lucro Amigos del Reino Animal Fueguino (A.R.A.F. Ushuaia) y otro c/ Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET – CADIC) s/ civil y comercial – varios Voces: MALOS TRATOS O ACTOS DE CRUELDAD CONTRA ANIMALES – ANIMALES – AMPARO – FAUNA Y FLORA SILVESTRE – CASO JUDICIAL – CUESTIÓN ABSTRACTA Si bien el proyecto de matanza masiva de conejos de castilla fue desistido, se los declara como sujetos de derecho. Sumario: 1.-Los conejos no son una cosa o un objeto del cual se puede disponer como se dispone de un automóvil o de un inmueble, sino que son sujetos de derecho que poseen derechos fundamentales que no deben ser vulnerados; en tal sentido, desde la legislación local el delito de maltrato animal regulado por la Ley Nº 14.346 el bien jurídico protegido es el derecho del animal a no ser objeto de la crueldad humana. 2.-Se torna inoficioso el tratamiento de la cuestión planteada, toda vez que, respecto de los hechos que motivaron la interposición de la demanda y el dictado de la medida cautelar hubo un cambio de postura de las autoridades de la demandada, que pasaron del proyecto original de la matanza de conejos con gas fosfina, a la consulta con Ministerio de Producción y Ambiente Provincial y finalmente a la postura de abstención. Expte. No FCR 4821/2020 AMIGOS DEL REINO ANIMAL FUEGUINO» -A.R.A.F. USHUAIA- Y OTRO c/ CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS -CONICET- (CADIC) s/CIVIL y COMERCIAL-VARIOS Y VISTOS: Estos autos caratulados ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO «AMIGOS DEL REINO ANIMAL FUEGUINO» -A.R.A.F. USHUAIA- Y OTRO c/ CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS -CONICET- (CADIC) s/CIVIL y COMERCIAL-VARIOS Expte. No FCR 4821/2020 para dictar Sentencia Definitiva....



Lectura de Dra. Mia. Una sorprendente sentencia reconoce a los conejos como sujetos de derecho, rompiendo la lógica de que son simples objetos. La Asociación Amigos del Reino Animal Fueguino (A.R.A.F.) interpuso un amparo contra el CONICET-CADIC por un proyecto de exterminio con fosfuro de aluminio. La demanda alegó violación de la Ley 14.346, que protege a los animales de actos de crueldad, y presentó pruebas documentales y periciales. El tribunal admitió la acción y declaró que los conejos no son cosas sino sujetos con derechos fundamentales, pero el fallo completo debe consultarse en la fuente, pues el texto disponible no detalla los fundamentos ni la parte resolutiva. Se constató que la autoridad demandada había abandonado el proyecto tras la intervención judicial, lo que hizo inoficioso el debate sobre la medida cautelar. La decisión abre una ventana jurisprudencial para reconocer derechos de otros animales silvestres y podría impulsar reformas legislativas en materia de protección animal. El análisis sugiere que futuros litigios deberán fundamentar sus peticiones en la normativa ambiental y en la jurisprudencia emergente sobre la personalidad jurídica de los animales. Para el abogado litigante, la medida implica que cualquier acción contra proyectos de exterminio debe acompañarse de pruebas periciales y citar la Ley 14.346, y que la solicitud de medida cautelar puede ser exitosa si se demuestra un cambio de postura de la autoridad.

Expediente/juzgado: Expte.: FCR 4821/2020 AMIGOS DEL REINO ANIMAL FUEGUINO

Fuente: https://aldiaargentina.microjuris.com/2026/09/21/fallos-si-bien-el-proyecto-de-matanza-masiva-de-conejos-de-castilla-fue-desistido-se-los-declara-como-sujetos-de-derecho/

3

Penal | Infobae - Judiciales

Juzgado de Jujuy otorga guarda exclusiva a madre y suspende autoridad parental bajo la Ley Cazzu

Lo importante. Escuchar Puntos clave Resumen 20 Sep, 2026 03:14 a. m. EST Guardar La de Jujuy resolvió otorgar la guarda personal exclusiva de una nena a su madre y suspendió la responsabilidad parental del progenitor, quien —según planteó la representación legal de la mujer— incumplió con sus obligaciones alimentarias y rechazó participar de la crianza desde el minuto cero. El caso quedó asociado, por sus características, al debate que instaló la llamada Ley Cazzu , una iniciativa surgida en México que propone evitar que los padres ausentes condicionen decisiones centrales en la vida de sus hijos. De acuerdo con la propuesta, estos dejarían de tener la última palabra en permisos para viajes y cambios escolares. La medida fue dictada por la Sala I, Vocalía 2, en el marco de una causa que expuso las dificultades que atraviesan muchas familias cuando uno de los progenitores se desvincula del cuidado cotidiano, deja de aportar alimentos y, al mismo tiempo, conserva facultades para intervenir o bloquear decisiones relevantes. De acuerdo con la abogada de la madre, Ailén Armada , el pronunciamiento judicial permitirá que su representada tome por sí sola decisiones vinculadas con la salud, la educación y los viajes de la niña . De este modo, ya no deberá iniciar un trámite judicial ni requerir una autorización del padre cada vez que necesite resolver cuestiones de la vida diaria de su hija. Según reconstruyó El Tribuno de Jujuy , el conflicto comenzó en febrero de 2024, cuando el progenitor inició acciones judiciales para solicitar un examen de ADN. Tras confirmarse la filiación, reconoció a la niña, le otorgó su apellido y asumió el compromiso de cumplir un régimen de comunicación y una cuota alimentaria. Sin embargo, la situación cambió poco después, debido a que el hombre no realizó los...



Lectura de Dra. Mia. Una madre logró que la justicia de Jujuy le concediera la guarda exclusiva de su hija, dejando al padre sin facultades decisorias. La causa surgió cuando el progenitor, tras reconocer la filiación, dejó de pagar alimentos y se negó a participar en la crianza, bloqueando decisiones de salud y educación. La representación de la madre solicitó la suspensión de la responsabilidad parental del padre, invocando la propuesta mexicana conocida como Ley Cazzu, que busca limitar la influencia de padres ausentes. El tribunal, Sala I Vocalía 2, aceptó la petición, otorgó la guarda exclusiva y ordenó la inscripción del padre en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios. La decisión se fundamentó en la vulneración del interés superior del niño y en la necesidad de evitar que un progenitor irresponsable obstaculice la vida cotidiana de la menor. Este fallo sigue la línea jurisprudencial que prioriza el bienestar del menor sobre la igualdad formal de derechos parentales, reforzando criterios de abandono y falta de aporte económico. El análisis muestra que la sentencia abre la puerta a que otras jurisdicciones adopten medidas similares bajo la lógica de la Ley Cazzu, limitando la capacidad de padres que no cumplen con sus obligaciones. Para el abogado litigante, la práctica implica presentar pruebas de incumplimiento alimentario, informes psicológicos y solicitar medidas cautelares de guarda, citando la normativa de protección de menores y la jurisprudencia reciente sobre la suspensión de la autoridad parental.

Expediente/juzgado: Órgano: Juzgado de Jujuy otorga guarda exclusiva a madre y suspende autoridad parental bajo la Ley Cazzu E

Fuente: https://www.infobae.com/judiciales/2026/09/20/la-justicia-de-jujuy-dicto-un-fallo-bajo-el-espiritu-de-la-ley-cazzu-y-le-otorgo-la-guarda-exclusiva-a-una-madre/

4

Tributario | La Nación - Retenciones e impuestos

Gobierno proyecta 41,3% más de recaudación por retenciones en 2027 pese a la reducción de alícuotas

Lo importante. Pese a las bajas, el Gobierno espera recaudar un 41,3% más por retenciones en 2027 prevé recaudar $12,06 billones por derechos de exportación. La cifra representa un aumento del 41,3% frente a los $8,53 billones estimados para 2026. Esta suba se produciría pese al cronograma anunciado por el presidente para continuar con la disminución de las alícuotas durante el año que viene. De acuerdo con el proyecto, los ingresos por retenciones pasarían de $8.536.982,5 millones en 2026 a $12.062.269,8 millones en 2027 el Estado recaudaría unos $3.530.000 millones más por este impuesto. “Los recursos totales provenientes de los Derechos de Exportación aumentarían un 41,3% en 2027 respecto de las proyecciones para el presente ejercicio” el 0,75% del producto bruto interno (PBI) en 2026 al 0,85% en 2027 El documento no atribuye esa mayor recaudación a un aumento de las alícuotas. “La baja base de comparación explica este incremento porcentual” , indicó. A eso sumó el crecimiento esperado de las ventas al exterior. El Gobierno incluyó esa proyección dentro de un proceso de reducción de las retenciones. El propio proyecto destacó entre las decisiones tomadas “la eliminación y/o reducción de aranceles de importación y derechos de exportación a distintas posiciones aduaneras” “Cabe destacar que este resultado se logró en simultáneo con la implementación de medidas de reducción impositiva, como la eliminación del Impuesto PAIS, , Bienes Personales y la puesta en marcha del régimen de inocencia fiscal”, sostuvo. . Mediante el Decreto 38/2025, el Gobierno dispuso una baja temporal que llevó la retención para la soja del 33% al 26% y la de sus derivados del 31% al 24,5% . Para acceder al beneficio, los exportadores debían liquidar al menos el 95% de las divisas dentro de los 15 días hábiles...



Lectura de Dra. Mia. A pesar de la política de reducción de alícuotas, el Ejecutivo anticipa un aumento del 41,3% en la recaudación por retenciones para 2027. El informe indica que se esperan $12,06 billones en derechos de exportación, frente a los $8,53 billones estimados para 2026. La proyección se basa en una base comparativa más baja y en el crecimiento esperado de las ventas al exterior, sin que se haya anunciado un aumento de las alícuotas. El texto no contiene una decisión judicial ni fundamentos legales, por lo que el fallo completo debe consultarse en la fuente. La medida se inserta en un contexto de reducción de impuestos como el Impuesto PAIS y la eliminación del impuesto a los bienes personales. El análisis sugiere que la política fiscal busca compensar la pérdida de recaudación mediante mayor volumen de exportaciones y mayor eficiencia en la recaudación. Para los asesores tributarios, la previsión implica ajustar proyecciones de flujo de caja y planificar estrategias de cobertura cambiaria, considerando que la reducción de alícuotas no se traducirá en menor ingreso fiscal.

Fuente: https://www.lanacion.com.ar/economia/campo/pese-a-las-bajas-el-gobierno-espera-recaudar-413-mas-por-retenciones-en-2027-nid16092026/

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

5

Civil | Boletin Oficial Provincia de Buenos Aires

Subasta electrónica de 50% de bien inmueble de Nuñez Alberto se realizará en diez días hábiles

Lo importante. PROVINCIA DE BUENOS AIRES La Plata > lunes 21 de septiembre de 2026 Sección Judicial ◢ SUBASTAS ELECTRÓNICAS NUÑEZ ALBERTO S/INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE BIENES POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Mariano García Franqueira, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvina Lepore y del Dr. Santiago Kazandjian, del Depto. Judicial de San Isidro, sito en Ituzaingo 340 2° piso, San Isidro, comunica en los autos "Nuñez Oscar Alberto s/Incidente de Liquidación de Bienes" (Exp. 64178/2005) que se ha decretado la venta en pública subasta electrónica del 50 % indiviso correspondiente a Nuñez Oscal Alberto del bien Matrícula N° 41722 (Partido 097), Nomenclatura catastral: Circ. 3, sec. J, mza. 674B, parcela 1A, sito CUIT 20-10111338-9, con domicilio constituido el la calle Avda. del Libertador N° 17.560, de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, domicilio electrónico 20101113389@cma.notificaciones, cel. 1544920950, llevará adelante su cometido conforme el auto de subasta y lo establecido en el anexo I del Ac. 3604. Se publicará el contenido del edicto en el Portal de Subastas Judiciales, con una anticipación de 10 días hábiles al comienzo de la realización de la subasta (art. 4 Ac. 3604/12). El acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles, dejándose aclarado que el día de comienzo los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas CUIT 30-999113926-0. Dicho depósito deberá ser validado en forma electrónica o presencialmente por ante el Registro pertinente de Subastas y será reintegrado a los depositantes que no resultaran compradores conforme lo dispuesto por el art. 39 del Ac. 3604/2012. Monto de la oferta: Las sumas dentro de las cuales pueden ofrecer los postores estarán determinadas por un cuadro de...

Lectura de Dra. Mia. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 ordenó la venta en subasta electrónica del 50 % indiviso del inmueble de Nuñez Alberto. La medida surge del incidente de liquidación de bienes presentado en 2005 y se ejecutará conforme al Acuerdo 3604, con publicación del edicto diez días antes y una duración de diez días hábiles para las pujas. El texto no contiene una resolución judicial que analice el fondo del caso, por lo que el fallo completo debe consultarse en la fuente. La notificación incluye los requisitos de oferta, con incrementos del 5 % sobre la base y la obligación de validar los depósitos electrónicamente. Este procedimiento refleja la aplicación de la normativa de subastas judiciales, pero no aporta jurisprudencia relevante. El análisis sugiere que la práctica de subastas electrónicas sigue consolidándose como mecanismo eficiente de ejecución patrimonial. Para el abogado que represente a posibles postores, la recomendación es revisar detalladamente el pliego de condiciones, asegurar la disponibilidad de fondos y presentar la oferta dentro del plazo, citando el artículo 31 del Acuerdo 3604/12 en cualquier escrito de impugnación.

Expediente/juzgado: Autos: Nuñez Oscar Alberto s/Incidente de Liquidación de Bienes | Expte.: 64178/2005 | Órgano: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2

Fuente: https://boletinoficial.gba.gob.ar/secciones/14401/ver

CIUDAD DE BUENOS AIRES

6

Civil | Comercio y Justicia (Cordoba)

Reforma del Código Arancelario de Córdoba: nuevos límites y herramientas para cobrar honorarios profesionales

Lo importante. La reforma del Código Arancelario de Córdoba incorporó nuevas reglas para determinar, preservar y cobrar los honorarios profesionales. Maximiliano Calderón, especialista en el tema, destaca que “el conocimiento más acabado de la ley constituye una herramienta para poder ejercer mejor ese derecho”. Analizó los cambios que impactan en la práctica profesional La reforma del Código […] The post Honorarios: qué debe saber un abogado para no perder valor ni herramientas de cobro appeared first on Comercio y .



Lectura de Dra. Mia. Una norma que parecía un detalle administrativo se convirtió en la pieza clave para que los abogados de Córdoba no pierdan valor en sus honorarios. La reforma del Código Arancelario de la provincia introdujo criterios más precisos para fijar, preservar y cobrar los honorarios profesionales, según explicó el especialista Maximiliano Calderón. El texto legal ahora exige un conocimiento exhaustivo de la escala de aranceles y de los requisitos de facturación, con el objetivo de evitar prácticas abusivas. El artículo no contiene una sentencia judicial concreta; el fallo completo debe consultarse en la fuente. Calderón advierte que la falta de dominio de la norma puede traducirse en la pérdida del derecho a cobrar o en sanciones por cobros indebidos, lo que genera una nueva dinámica en la relación abogado-cliente. Este cambio sigue la tendencia de los tribunales de reforzar la transparencia en la facturación y podría inspirar a otras jurisdicciones a revisar sus propios códigos. Los abogados deberán actualizar sus contratos, incluir cláusulas de ajuste automático y preparar pruebas documentales de los servicios prestados para evitar controversias. En la práctica, el estudio de un abogado debería revisar la normativa vigente antes de presentar cualquier reclamo de honorario y, de ser necesario, solicitar una certificación pericial que respalde el cálculo arancelario.

Fuente: https://comercioyjusticia.info/profesionales/honorarios-que-debe-saber-un-abogado-para-no-perder-valor-ni-herramientas-de-cobro/

7

Penal | La Nación - Justicia

Cámara de Casación de la Ciudad ordena la aplicación inmediata del nuevo régimen penal juvenil a menores de 14 y 15 años

Lo importante. La Cámara de Casación porteña instruyó a jueces a que se aplique el nuevo régimen penal juvenil La ley que permite acusar de delitos desde los 14 años entró en vigencia este mes Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas instruyó a los jueces para que apliquen sin dudas la ley que fue aprobada en el Congreso en febrero pasado. , en el cual estableció que los delitos cometidos por la franja etaria de 14 y 15 años bajo la nueva ley son de competencia local, según se informó en un comunicado de prensa. “El Poder Judicial de la Ciudad no sólo está en condiciones de asumir nuevas competencias penales: sino que está en mejores condiciones de asumirlas”, enfatizó el presidente de la Cámara, Javier Alejandro Buján “Un adolescente no puede quedar definido por una causa penal. Tenemos que poder ver a la persona, sus capacidades, sus vínculos y todo lo que todavía puede construir”, sostuvo Buján. Dos presos planificaban un atentado contra la fiscal de San Isidro que los puso tras las rejas Compró quesos por un valor de $60.000.000 en cinco meses y nunca los pagó: la detuvieron en su casa Miedo y abandono. La triste constante de La Matanza, el distrito más violento de la provincia de Buenos Aires Tres detenidos y una mujer prófuga por un fraude con la venta de terrenos para loteos SA LA NACION | Todos los derechos reservados. Dirección Nacional del Derecho de Autor DNDA - EXPEDIENTE DNDA (renovación) RL-2023-95334553-APN-DNDA#MJ. Queda prohibida la reproducción total o parcial del presente diario.



Lectura de Dra. Mia. El anuncio de la Cámara de Casación porteña sorprendió a la comunidad jurídica al prometer una aplicación sin reservas del recién promulgado régimen penal juvenil. La norma, vigente desde hace un mes, permite perseguir delitos cometidos por adolescentes de 14 y 15 años bajo competencia local, según el comunicado oficial. La Cámara, presidida por Javier Alejandro Buján, instruyó a todos los juzgados de la Ciudad a aplicar la ley, subrayando la necesidad de valorar la capacidad y entorno del menor antes de condenarlo. La resolución se basa en el artículo 1 de la Ley 27.326 y en la jurisprudencia de la Corte Suprema que reconoce la primacía del interés superior del niño. No se trata de una sentencia individual, sino de una directiva vinculante que establece el criterio de interpretación para futuros procesos penales juveniles. El pronunciamiento refuerza la línea jurisprudencial que privilegia medidas socioeducativas sobre penas privativas, alineándose con la doctrina de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Los litigantes deberán reexaminar sus estrategias de defensa, incorporando peritajes psicosociales y argumentos de proporcionalidad desde la fase de investigación. En la práctica, el abogado debe presentar informes de capacidad del menor y solicitar la aplicación de medidas alternativas antes de cualquier medida de coerción.

Expediente/juzgado: Órgano: Cámara de Casación de la Ciudad ordena la aplicación inmediata del nuevo régimen penal juvenil a

Fuente: https://www.lanacion.com.ar/seguridad/la-camara-de-casacion-portena-instruyo-a-jueces-a-que-se-aplique-el-nuevo-regimen-penal-juvenil-nid18092026/

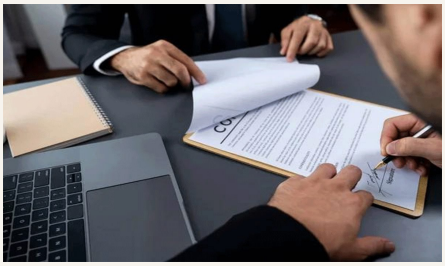
INTERIOR DEL PAÍS

8

Contencioso | Comercio y Justicia (Cordoba)

Franquicia rescindida sin derecho a prórroga: la falta de prueba de renovación lleva a la pérdida del contrato

Lo importante. La franquiciada no acreditó haber ejercido la opción de renovación en las condiciones pactadas y tampoco logró que se aplicara retroactivamente el régimen del Código Civil y Comercial The post Determinan la rescisión de una franquicia, sin derecho a prórroga appeared first on Comercio y .



Lectura de Dra. Mia. Una disputa contractual terminó en la rescisión de una franquicia cuando la parte franquiciada no logró demostrar que había ejercido la opción de renovación bajo los términos pactados. El tribunal determinó que, al no acreditarse el cumplimiento de la condición suspensiva, la rescisión era procedente y no correspondía ninguna prórroga. La decisión también rechazó la aplicación retroactiva del régimen del Código Civil y Comercial al caso. El fallo completo debe consultarse en la fuente para conocer los fundamentos y normas citadas. La sentencia se apoya en los artículos 1155 y 1157 del Código Civil y Comercial, que regulan la condición resolutoria y la exigencia de prueba de cumplimiento. Este pronunciamiento refuerza la doctrina de que la carga de la prueba recae sobre quien alega el ejercicio de la opción contractual. Los abogados que asesoren a franquiciados deberán incluir cláusulas de notificación y pruebas documentales de la renovación en los contratos. En la práctica, el profesional debe preparar un plan de seguimiento de los plazos de renovación y, de no cumplirse, iniciar la acción de rescisión con la documentación adecuada.

Fuente:
https://comercioyjusticia.info/justicia/determinan-la-rescision-de-una-franquicia-sin-derecho-a-prorroga/

9

Familia | Justicia.ar - Córdoba

Registro Único de Adopciones convoca a familias para acoger a cuatro hermanos que desean crecer juntos

Lo importante. El Registro Único de Adopciones (RUA) convoca a personas, familias o parejas radicadas en cualquier lugar de Argentina que se sientan en condiciones de adoptar de manera conjunta a un grupo de cuatro hermanos de 13, 11, 9 y 6 años de edad. El pedido lo solicita la Unidad de Jueza n° 6 del Tribunal de Gestión Asociada de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y Género de la primera circunscripción, con asiento en la ciudad de Córdoba. El grupo fraterno sueña con una familia que los adopte porque para ellos permanecer juntos es lo más importante. A lo largo de sus vidas construyeron un vínculo muy fuerte. Son niños curiosos, afectuosos y con muchas ganas de aprender. Disfrutan de compartir momentos juntos, se cuidan y ayudan entre sí y son compañeros en el día a día. Los cuatro gozan de buen estado de salud, realizan actividades deportivas y artísticas y comparten una gran pasión por el fútbol. El mayor, tiene 13 años y cursa segundo año del nivel secundario. Es un adolescente tranquilo, respetuoso, afectuoso y muy comprometido con el bienestar de sus hermanos. Quienes lo conocen destacan su inteligencia y gran responsabilidad. Le gusta la educación física y salir a andar en bicicleta. El segundo hermano tiene 11 años y asiste a quinto grado. Es un niño creativo e inteligente. Disfruta de compartir partidas de cartas con sus hermanos, andar en bicicleta, jugar al fútbol y tomar mate. El niño de 9 años cursa tercer grado. Es alegre y creativo. Le gusta andar en bicicleta, pintar y jugar a las cartas junto a sus hermanos. El más pequeño, tiene 6 años. Es un niño muy activo, inteligente y sensible a lo que sucede a su alrededor. Disfruta especialmente de dibujar, pintar y practicar básquet. Le gusta jugar a los videojuegos. Es necesaria la continuidad en su espacio...



Lectura de Dra. Mia. Una convocatoria que combina la ternura de la infancia con la urgencia legal ha llamado la atención de toda la sociedad: cuatro hermanos entre 6 y 13 años buscan ser adoptados en conjunto. La Unidad de Jueza n° 6 del Tribunal de Gestión Asociada de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y Género de Córdoba abrió el proceso bajo la referencia 15/26, invitando a parejas o familias a postularse. El objetivo es preservar el vínculo fraternal, garantizando que los menores continúen su desarrollo bajo el mismo techo. No existe una sentencia judicial que resuelva la adopción; el fallo completo debe consultarse en la fuente. La normativa aplicable es la Ley de Adopción 24.260, que permite la adopción conjunta cuando se justifica el interés superior del niño. Este llamado refuerza la jurisprudencia que prioriza la unidad familiar y la estabilidad emocional de los menores. Los profesionales del derecho de familia deberán orientar a los postulantes sobre los requisitos de presentación y la documentación necesaria. En la práctica, el abogado debe acompañar al solicitante en la elaboración del expediente, verificar la idoneidad de la familia y presentar la solicitud ante el juzgado correspondiente dentro del plazo establecido.

Fuente: https://www.justicia.ar/novedades/5627/2026/09/cuatro-hermanos-y-un-mismo-deseo-crecer-juntos-en-una-familia

GENERAL

10

Laboral | Perfil (RSS)

Sala de Apelaciones ordena la restitución del predio de Fate tras el lockout: la impone el desalojo

Lo importante. "Un disparate jurídico": los empleados de Fate no aceptaron el desalojo del inmueble ordenado por la Este lunes 21 de septiembre, organizaciones sociales y políticas se concentrarán en la puerta de la fábrica para mostrarle su apoyo a los trabajadores y decirle "no al desalojo en Fate y apoyar la lucha contra el cierre ilegal". Hoy 00:41 Agregar PERFIL en Google Los empleados de FATE rechazaron la orden de desalojo que dio la y Alejandro Crespo , secretario general del Sindicato Único de Trabajadores del Neumático Argentino (SUTNA), afirmó que están frente a “un disparate jurídico”. La Agencia Noticias Argentinas (NA) informó que este lunes 21 de septiembre, organizaciones políticas y sociales se concentrarán en la puerta de la fábrica para darle su apoyo a los trabajadores y decirle “no al desalojo en Fate y apoyar la lucha contra el cierre ilegal”, anunciado por la sala 2 de la Cámara de Apelaciones. El viernes pasado, en una conferencia de prensa dada desde UTNA, en la planta de San Fernando , Crespo remarcó que “e l desalojo es un hecho de violencia sobre los trabajadores que son víctimas de un lockout y están protegiendo sus puestos de trabajo. Después de dar toda una explicación sobre que no se puede meter la penal en un ámbito laboral, los jueces terminan diciendo que hay que avanzar en un desalojo ”. La Marcha de la Bronca colmó la Plaza de Mayo contra el ajuste de Javier Milei Según lo expresado por el gremialista, el sindicato pondrá a disposición todos los recursos necesarios “ para que no se lleve adelante esta decisión. Desde el 18 de febrero estamos peleando contra un lockout patronal ofensivo”. También denunciaron que la compañía fue la que “generó el conflicto de forma totalmente ilegal” , sin tramitar el Procedimiento Preventivo de Crisis (PPC) y...



Lectura de Dra. Mia. Una orden judicial que sorprendió a los trabajadores de Fate se convirtió en el centro del debate sobre lockouts y derechos laborales. La Sala 2 de la Cámara de Apelaciones y Garantías de San Isidro dictó que, al vencerse los plazos de conciliación obligatoria sin avances, los propietarios pueden recuperar el inmueble en Virreyes, San Fernando. La decisión se fundamentó en la normativa de procedimiento preventivo de crisis (PPC) y en la ausencia de cumplimiento de los acuerdos de no despido. El tribunal citó los artículos 84 y 85 de la Ley de Conciliación Laboral, así como la jurisprudencia de la Corte Suprema sobre la primacía del derecho a la propiedad frente a bloqueos ilegales. Esta resolución confirma la línea jurisprudencial que no permite el lockout sin la debida autorización judicial y refuerza la necesidad de agotar la vía conciliatoria. El fallo abre la puerta a que otros empleadores soliciten la restitución de inmuebles ocupados por trabajadores en situaciones similares. Los abogados laborales deberán preparar recursos de amparo y solicitar medidas cautelares para evitar la ocupación prolongada. En la práctica, el litigante debe presentar la documentación de los plazos de conciliación vencidos y solicitar la ejecución inmediata de la orden de restitución, acompañada de un plan de reubicación de los trabajadores.

Expediente/juzgado: Órgano: Sala de

Fuente: https://www.perfil.com/noticias/sociedad/un-disparate-juridico-los-empleados-de-fate-no-aceptaron-el-desalojo-del-predio-ordenado-por-la-justicia.phtml

FUENTE ACADEMICA DEL DIA

Derecho Today 2026 — Universidad Austral - Derecho (YouTube)



Derecho Today 2026 – Nota audiovisual continua El material audiovisual publicado por la Universidad Austral – Derecho (YouTube, 2026) se compone esencialmente de una secuencia de sonidos y la palabra “Heat” intercalada con música de fondo, sin diálogos ni exposición de argumentos jurídicos. A partir de esta escasa información, la pieza sugiere, de forma implícita, la necesidad de considerar el contexto sensorial y la carga probatoria de los registros sonoros en procesos judiciales: la ausencia de contenido verbal no elimina la posibilidad de que el sonido mismo constituya un elemento de prueba, pero sí obliga a que el tribunal valore su relevancia y autenticidad con criterios estrictos. La tesis subyacente es que la mera presencia de un elemento audiovisual, aun cuando no contiene declaraciones explícitas, puede generar expectativas de prueba que deben ser analizadas bajo los principios de pertinencia y suficiencia probatoria. En la práctica jurídica, este caso ilustra varios puntos críticos para los profesionales del derecho. Primero, los abogados deben prever que cualquier archivo multimedia, aunque parezca “solo música”, puede ser invocado como evidencia y, por tanto, requerir una cadena de custodia rigurosa y peritajes de autenticidad. Segundo, la falta de contenido sustantivo obliga a los litigantes a complementar la prueba con documentos escritos, testimonios o peritajes técnicos que expliquen el significado del sonido en el contexto del litigio. Tercero, la estrategia procesal debe contemplar objeciones basadas en la regla de la prueba mínima y la prohibición

Base de edicion: subtitulos_youtube (97 caracteres de transcripcion).

https://www.youtube.com/watch?v=9YdFx2YBZFg